



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01104 00 CONEXO <u>2022 00666</u>
Asunto	INADMITE EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

Revisada la presente demanda, promovida por ALBERTO MEJÍA RODRIGUEZ, en contra de WILSON ERNESTO JIMÉNEZ ESPINAL y SARA JIMÉNEZ ROLDÁN, observa el Despacho, que la parte actora pretende el pago de los cánones de arrendamientos adeudados esto es por los períodos del 15 de mayo al 14 de junio de 2022, 15 de junio al 14 de julio de 2022, 15 de julio al 14 de agosto de 2022, 15 de agosto al 14 septiembre de 2022, 15 de septiembre al 14 de octubre de 2022, 15 de octubre a 14 de noviembre de 2022, 15 de noviembre a 14 de diciembre de 2022, 15 de diciembre al 14 de enero de 2023, 15 de enero a 14 de febrero de 2023, 15 de febrero a 14 de marzo de 2023, 15 de marzo al 14 de abril de 2022, 15 de abril a 14 de mayo de 2023 y los que se sigan causando, con los respectivos intereses de mora al igual que el pago de la cláusula penal.

De acuerdo a la anterior, y dado que el cobro de intereses de mora y clausula penal son incompatibles, toda vez, que se estaría exigiendo el cobro de una doble sanción, se hace necesario requerir a la parte demandante para que le aclare esta situación y determine por cual es de los dos conceptos va solicitar se libre mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF atendiendo lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del estatuto procesal vigente.

TERCERO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042** hoy **16 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9df4078072fd929bdfea0231d8261233753e1e7c313b3fab839ad627408b3e**
Documento generado en 15/04/2024 01:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>